DSPA
DIARIO DE SESIONES
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

COMISIONES

Núm. 532 X LEGISLATURA 22 de mayo de 2018

Presidencia: Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Bueno Navarro

Sesión celebrada el martes, 22 de mayo de 2018

ORDEN DEL DÍA

PROYECTOS DE LEY

10-17/PL-000006. Dictamen de la Comisión sobre el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

SUMARIO

Se abre la sesión a las once horas, cuarenta y ocho minutos del día veintidós de mayo de dos mil dieciocho.

PROYECTOS DE LEY

10-17/PL-000006. Dictamen de la Comisión sobre el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (pág. 3).

Intervienen:
Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía.
Dña. María del Carmen García Bueno, del G.P. Podemos Andalucía.
D. Antonio Saldaña Moreno, del G.P. Popular Andaluz.
Dña. Noelia Ruiz Castro, del G.P. Socialista.

Votación de las enmiendas del G.P. Popular Andaluz números 3, 6, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 25 y 26: rechazadas por 7 votos a favor, 10 votos en contra, ninguna abstención.

Votación de las enmiendas del G.P. Popular Andaluz números 7, 11, 13, 20 y 23: rechazadas por 5 votos a favor, 12 votos en contra, ninguna abstención.

Votación de las enmiendas de G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía números 27, 28 y 29: rechazadas por 3 votos a favor, 9 votos en contra y 5 abstenciones.

Votación de la enmienda transaccional del G.P. Ciudadanos número 31: aprobada por 9 votos a favor, 3 votos en contra y 5 abstenciones.

Votación de las enmiendas del G.P. Podemos Andalucía números 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43: rechazadas por 3 votos a favor, 9 votos en contra y 5 abstenciones.

Votación de la enmienda in voce *del G.P. Socialista: aprobada por 14 votos a favor, ningún voto en contra y 3 abstenciones.*

Votación del texto del dictamen: aprobado por 14 votos a favor, 3 votos en contra, ninguna abstención.

Se levanta la sesión a las doce horas, veintinueve minutos del día veintidós de mayo de dos mil dieciocho.

10-17/PL-000006. Dictamen de la Comisión sobre el Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas

El señor BUENO NAVARRO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Buenos días, señorías.

Damos comienzo a la Comisión de Economía y Conocimiento, en el día de hoy, cuyo único punto del orden del día es la elaboración del Dictamen de la Comisión para el Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Para ello van a disponer los distintos grupos de un tiempo máximo de diez minutos de intervención, y después, si hace falta un receso, lo haremos y pasaremos a la votación correspondiente de todos los puntos que haga falta y que sean necesarios.

Por lo tanto, empezamos de menor a mayor. Empezamos por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida.

Tiene la palabra, señora Pérez. Diez minutos.

El señor PÉREZ RODRÍGUEZ

—Sí. Muchas gracias, presidente.

Bueno, venimos a posicionar a nuestro grupo respecto al Dictamen, entendiendo que teníamos una oportunidad respecto a modificar la Ley 14, de 2011, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y entendíamos que la finalidad era modificarla para mejor. Nos sorprenden las enmiendas de algunos grupos parlamentarios, y de hecho, también nos sorprende que tampoco las nuestras fueran aceptadas el día de la ponencia.

Nosotros vamos a seguir defendiendo nuestras enmiendas, basándonos en lo siguiente, porque creemos que la ley debe mejorar, y, de hecho, en este caso, nosotros volvemos a plantear que se vuelva a aplicar la Ley vigente, la de 2011, dado que las mejoras que se hacen no nos parecen las oportunas, primero, porque la posibilidad de crear cooperativas de solo dos socios comunes, entendemos, desde el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida, que altera sustancialmente el concepto de cooperativa como empresa colectiva. Actualmente, las empresas mercantiles de capital están adoptando estrategias de gestión y participación de los recursos humanos propios de las cooperativas, y la idea de empresa colectiva es precisamente uno de los elementos esenciales que hacen que las cooperativas, pues, sean competitivas y que hayan soportado mejor que el resto de empresas la actual crisis económica en la que todavía estamos inmersos.

Por otro lado, entendemos..., uno de los puntos que así manifestamos en nuestras enmiendas sobre la modificación del artículo 54.3, según el cual uno de los socios detente hasta el 75% del capital social, donde entendíamos que, de este modo, se está autorizando el control mayoritario del capital por uno de ellos, y por lo que se ve mermado el principio de democracia interna de la propia entidad.

Por tanto, estos principios, que inspiran las cooperativas y el cooperativismo en Andalucía, pues lo que hacen es desvincularlos y acercarlos más a una sociedad de capital unipersonal.

Otra de las enmiendas que defendemos es que la Ley de Sociedades Cooperativas de Andalucía del año 2011 estaba precedida de un amplio consenso social, y creo que es fundamental, a la hora de modificar cualquier tipo de ley, contar con esa necesidad y ese respaldo, y actualmente, pues, nos cabe todavía la duda de que ese respaldo no está latente, al menos por quienes nos lo han traslado y por con quienes hemos tenido oportunidad de reunirnos, y entendemos que cualquier ley, como en este caso esta modificación, pues debe ser un instrumento jurídico que sea necesario para el sector y no simplemente que tenga otra finalidad, ¿no?

En el artículo 41, en el contenido de dicho artículo sobre la impugnación de los Acuerdos del Consejo Rector, desde nuestro grupo parlamentario, desde Izquierda Unida, consideramos que la modificación que se introduce del porcentaje necesario para impugnar los acuerdos en aquellas sociedades cooperativas de menos de quinientas personas socias, pasándolo del 10% al 20%, no se explica dentro de ninguna de las líneas de modificación que se propone en la exposición de motivos. Luego entendemos que existe una discordancia con este aspecto y, además, provoca que se endurezcan los requisitos de impugnación de los acuerdos del consejo rector en las sociedades cooperativas con menor número de socios. Entonces, lo que proponemos desde nuestro parlamentario, haciendo uso de esa potestad que tenemos, de transmitir esas enmiendas que nos facilitaron los comparecientes... Pues, así lo manifestamos. Y, de hecho, así vamos a seguir manteniendo nuestra postura.

Y destacar, simplemente, la importancia que representan para Andalucía las cooperativas; lo importante que supone cualquier criterio que adoptemos en la legislación vigente, por lo que significa en cuanto la creación de empleo. No olvidemos que son pequeños cooperativistas, que lo que hacen, en definitiva, es generar empleo, tanto directo como indirecto, y que necesitan un instrumento jurídico que les facilite esta postura.

Por tanto, concluyo con esta posición. Seguimos manteniendo y defendiendo nuestras enmiendas, porque así nos lo han trasladado los comparecientes en aquel momento, y porque así, desde luego, lo compartimos desde nuestro grupo parlamentario.

El señor BUENO NAVARRO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señora Pérez Rodríguez.

Le tocaría ahora el turno al Grupo Parlamentario de Ciudadanos. El señor Hernández White ha excusado su presencia en estos primeros minutos de la comisión, porque ha tenido un percance para llegar al Parlamento, y llegará un poco más tarde; con lo cual, pasa el turno al Grupo Parlamentario Podemos.

Señora García, tiene le palabra diez minutos.

La señora GARCÍA BUENO

—Muchas gracias.

Paso a posicionar a mi grupo sobre el dictamen del proyecto de ley, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Por mandato constitucional, y por nuestro Estatuto de Autonomía andaluz, los poderes públicos han de promover el cooperativismo, y las cooperativas han de ser objeto de atención preferente en las políticas públicas.

El aumento en el número de trabajadores, en la economía social, se debe al aumento experimentado en las propias cooperativas, que ha sido superior al leve descenso habido en las sociedades laborales.

Andalucía es líder en empleo en el sector cooperativo. El 66% de las empresas de economía social son cooperativas, que representan el 81% de los empleos que genera la economía social.

En Andalucía, hay cerca de cuatro mil cooperativas, que generan casi sesenta mil empleos directos en todos los tipos de cooperativas y sectores de actividad, destacando las de trabajo asociado, que generan el 76,5% del empleo cooperativo.

Por su parte, como señala la organización agraria UPA, en Andalucía hay sesenta y cuatro cooperativas agroalimentarias con facturación en torno a ocho millones de euros, y doscientos ochenta mil socios. Estas suponen un tercio de las cooperativas agrarias de todo el Estado español; manejan el 50% de la producción agraria de nuestra región, y en algunos sectores, como el olivar, el 70%.

Pero más importante aún que los datos es la función que cumplen, siendo una herramienta fundamental, sobre todo, para los pequeños y medianos productores.

El modelo cooperativo tiene trascendencia por su sentido como modelo empresarial. La economía social representa un papel esencial en la creación de empleo inclusivo, estable y de calidad, sobre todo, en épocas de crisis. Las cooperativas son resilientes, y favorecen la creación de empleo estable y de calidad, además de promover algo tan importante como es la igualdad oportunidades y facilitar la incorporación de la juventud al mercado laboral.

La estructura de gobernanza democrática y participativa de las cooperativas es una posible vía, probada, para diversificar la propiedad y la empresa a una economía mucho más inclusiva.

Las cooperativas son piezas imprescindibles para la construcción de una sociedad más democrática y participativa, teniendo como punto de partida la creación de riqueza a partir de una actividad económica, pero que responde a una mayor valoración de las personas, por encima del beneficio y del capital, y que, además, representa un potencial de empleo muy importante.

En su momento, apoyamos la tramitación de este proyecto de ley. El aspecto principal que se contemplaba es el número de socios mínimo para la constitución de una sociedad cooperativa, como modificación más significativa o de mayor trascendencia, pasando de un número mínimo de tres personas a dos. Esta reforma se ha llevado a cabo en otras comunidades autónomas, para facilitar y flexibilizar la puesta en marcha de proyectos cooperativos que puedan desarrollarse de forma responsable, ética y sostenible. Según FAECTA, la reducción en el número de personas que pueden crear una cooperativa afecta de manera directa a las cooperativas de trabajo, y reducir a dos las personas que pueden iniciar su creación facilita el desarrollo de iniciativas empresariales que apuntan a un modelo horizontal, que se aleja de la economía especulativa y que actúa directamente en el territorio. Sin embargo, no es menos cierto que la posibilidad de crear cooperativas de solo dos socios comunes altera sustancialmente el concepto de cooperativa como empresa colectiva; unos de los elementos esenciales que hace que las cooperativas sean competitivas y hayan soportado mejor que el resto de empresas la actual crisis económica.

Esta iniciativa, puesta en marcha en otras comunidades autónomas, no ha generado más puestos de trabajo, tal y como se expone en la exposición de motivos del anteproyecto de ley andaluza. La creación de empleo depende de otros factores, y no tanto de si se permite constituir cooperativas con dos miembros. Usar

este argumento para justificar la creación de cooperativas de dos miembros no se corresponde con las estadísticas de la EPA: el número de personas empleadas aumentó en Cataluña, Extremadura y la Comunidad Valenciana tras la aprobación de sus respectivas leyes, pero descendió en los años sucesivos de aprobarse esta ley, de forma que no puede concluirse que exista una relación directa.

La cuestión fundamental reside en si entre dos personas se pueden desarrollar los principios cooperativos defendidos por la Alianza Cooperativa Internacional. Creemos que la reducción de tres a dos miembros de manera permanente sería una huida de los proyectos de agrupación colectiva, alejándonos de las características propias de las sociedades cooperativas. Antes al contrario, resultan ser los principios inspiradores de las sociedades de capital, y más en concreto de las sociedades de capital unipersonal.

Entendemos que, para facilitar el inicio de la actividad, puede ser así, pero pasando un plazo de tiempo razonable —para nosotros, hemos dicho de cinco años—, debe ampliarse el número de socios. Nuestras enmiendas han ido dirigidas a que el plazo sea transitorio, como lo es en otras comunidades autónomas.

Para terminar, el modelo cooperativo funciona con éxito, y para aprovechar su potencial no es suficiente relegar a las cooperativas a políticas de refugio, que no se ajustan por completo a sus características comerciales, mientras que la principal agenda política margina su contribución, centrándose en apoyar a empresas lideradas por iniciativas individuales, en lugar de hacerlo en iniciativas basadas en equipos cooperativos.

Como ya señalábamos en su momento, es necesario darle el lugar que necesita en la sociedad y reseñar el aumento de partidas presupuestarias para el apoyo al cooperativismo, en materia de creación de empleo y de consolidación empresarial.

Otro apoyo al modelo cooperativo se refiere a la implantación de las cláusulas sociales en las licitaciones públicas, y/o la puesta en marcha de planes de apoyo al empleo cooperativo, así como la banca pública; todo ello, para fomentar un modelo de desarrollo y creación de riqueza, donde la economía cooperativa tenga un valor central, en contraposición al modelo de crecimiento especulativo que perjudica a la mayoría social.

Muchas gracias.

El señor BUENO NAVARRO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señora García Bueno.

Turno ahora para el Grupo Parlamentario Popular.

Señor Saldaña, diez minutos. Tiene la palabra.

El señor SALDAÑA MORENO

—Gracias, señor presidente.

Bueno, desde el Grupo Parlamentario Popular, nosotros entendemos que la modificación que se está planteando en la ley, con independencia de que podría ser mucho mejor, sí tiene requisitos que hay que valorar positivamente. Evidentemente —y lo vamos a hacer en nuestra exposición, así como lo hemos hecho en las enmiendas y, evidentemente, teniendo en cuenta el sentido del voto—, nosotros creemos que se podía haber aprovechado para haber modificado más cosas, y así lo hemos hecho constar en las enmiendas, ¿no?

Pero sí es verdad, y tenemos que valorar que, con independencia de que se podría haber hecho más, evidentemente, sí creemos que esta modificación de la ley la mejora.

Nosotros valoramos muy positivamente la flexibilización en la constitución de las cooperativas. Entendemos que, además, no es algo que sea única y exclusivamente de Andalucía, sino que es general, si comparamos con otras comunidades autónomas. Y, por lo tanto, que se reduzca de tres a dos el número de socios para constituir la cooperativa, no solo no lo vemos un impedimento, sino que lo vemos algo favorable. Lo vemos, además, favorable, porque una cooperativa no se basa única y exclusivamente, o los criterios o los conceptos, o las formas de la cooperativa no son única y exclusivamente el número de socios. Evidentemente, es algo importante, pero hay otra serie de requisitos que la diferencian mucho de lo que sería una sociedad de capital al uso.

Sí también valoramos positivamente que haya una mayor definición y una mayor, en cierta manera, concreción en lo que son las secciones de crédito, que probablemente la gente que nos escuche, pues a lo mejor no sabe muy bien lo que es, pero es la parte diríamos financiera. Es importante controlar que esas cooperativas no se conviertan, o de alguna manera sí estén controladas para que su actividad financiera con el uso del capital de los socios no se convierta en un peligro desde el punto de vista financiero, y, por lo tanto, también lo valoramos positivamente, y así lo hemos trasladado.

En relación a las enmiendas que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular, sí valoramos también positivamente que el régimen sancionador que inicialmente era mucho más agresivo, desde el punto de vista de la imposición de las sanciones, se haya matizado como así ha planteado el Partido Popular, es decir, se hayan bajado lo que son las cuantías de las sanciones. Y también consideramos muy positivamente, y esto sí va en la línea de lo que han dicho la portavoces de Izquierda Unida y Podemos, que se hayan flexibilizado los requisitos del porcentaje de participación. Inicialmente había una propuesta en el que, para aquellas cooperativas que solo tuvieran dos socios exigía o se permitía tener hasta un 75% de las aportaciones uno de ellos. Y es verdad que eso sí podría de alguna manera desnaturalizar el concepto, porque se podrían dar circunstancias en el que la forma de una cooperativa tuviese un socio muy mayoritario con un 75% de las aportaciones, y que hubiera unos minoritarios. Y ya sí sería desnaturalizar, por lo tanto, valoramos también positivamente que en este caso se haya incorporado al texto, bueno, pues que se permita solo hasta un 65% de capital en el caso de las cooperativas que tengan dos socios.

Sí es verdad que nos hubiese gustado, y lo decimos aquí, nos hubiese gustado que se hubiesen mejorado más los incentivos y las ayudas, porque además existen en otras comunidades autónomas. Sí también nos hubiese gustado que se hubiese permitido o se hubiese incorporado al texto inicialmente más flexibilidad en el ejercicio de la libertad individual de cada uno de los socios, y sí hay un tema importante que…, emplazo también en este caso a las portavoces de Izquierda Unida y de Podemos, a que lo analicen, en una enmienda que ha presentado el Grupo Popular relativa a la impugnación de los acuerdos sociales de la cooperativa, ¿no?

Nosotros no vemos mal que en un momento determinado se puedan aumentar los requisitos porcentuales de los socios, porque tampoco consiste en permitir que todos los acuerdos sean litigiosos, y siempre haya alguien o que por lo menos se asegure que haya un mínimo importante de personas que estén en contra de esos acuerdos, y que no se paralice la gestión de la cooperativa simple y llanamente porque haya un número de socios determinado que no sea muy representativo que por defecto vaya haciéndolo.

Pero sí creemos que se debería permitir de alguna forma que personas o terceras personas que a lo mejor no sean socias, en un momento determinado si acreditan un interés legítimo pudieran impugnar esos acuerdos. ¿Por qué decimos esto?, porque en circunstancias normales cuando estamos hablando de una cooperativa normal, de 2 personas, que se dedica un trabajo normal y corriente, pues probablemente esta exposición que yo estoy haciendo no tendría mucha lógica. Pues, va a venir un tercero a decirnos lo que tenemos que hacer en nuestra casa…, que se vaya a los juzgados ¿no?, que se vaya a la justicia ordinaria.

Pero no nos olvidemos que hay muchísimas cooperativas, y cada vez más, y parece que es la tendencia, con un carácter público, en el que probablemente haya socios públicos, administraciones o entidades públicas, y que sus acuerdos tengan mucha repercusión en aspectos de ámbito público. Y, por lo tanto, nosotros seguimos defendiendo y seguiremos defendiendo que esa impugnación de esos acuerdos, en un momento determinado, se le pueda permitir a una persona o una tercera persona con interés legítimo, la posibilidad de impugnarlos. Seguimos manteniéndolo, evidentemente, pues es una opinión, pero creemos que así.

No obstante, y en resumen, por parte del Partido Popular, del Grupo Popular, no nos vamos a oponer a la tramitación o a este dictamen. Creemos que con independencia de que lo hubiésemos hecho mejor, si se hubiesen incorporado muchas de las enmiendas que hemos planteado, bueno, pues se habría mejorado muchísimo el texto, pero, evidentemente, creemos que hay determinadas medidas que son favorables, y, por lo tanto, el Partido Popular no va a hacer ningún impedimento a que este dictamen pueda ser valorado positivamente.

Muchas gracias.

El señor BUENO NAVARRO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señor Saldaña.

Turno ahora para el Grupo Parlamentario Socialista.

Señora Ruíz Castro, tiene la palabra por 10 minutos.

La señora RUIZ CASTRO

—Sí. Muchas gracias, presidente.

Pues, para el Grupo Socialista la modificación de la ley de cooperativas que hoy traemos a dictamen en esta comisión es importante sobre todo porque beneficia a un sector, el de la economía social, que tiene un peso importante en el empleo y en el pie andaluz; y también porque los valores sociales vinculados al cooperativismo hacen que esta forma de crear riqueza y empleo se integre totalmente en el territorio.

Por eso, por esos motivos hemos trabajado para que exista el mayor consenso posible a la hora de aprobar esta ley. Y quiero agradecer al resto de portavoces y al resto del grupos, pues, la buena disposición que han mantenido durante toda la tramitación parlamentaria tanto para aprobar algunas enmiendas y para la puesta a disposición, en este caso, conmigo ¿no?

Este proyecto de ley llegó al Parlamento con el mayor consenso con el sector y con dos novedades importantes a las que también han hecho referencia el resto de portavoces. La primera es la reducción del número de socios para constituir una cooperativa, y la otra es la que hace referencia al régimen sancionador,

que pretende aportar garantías jurídicas y más control en la actividad de cooperativas que tienen secciones de crédito.

A partir de ahí, se han incorporado enmiendas que mejoran el proyecto inicial, mejoras sustanciales que, en aras de ese consenso, como bien ha dicho el portavoz del Partido Popular, pues, algunas importantes en las cuantías de las sanciones que hemos transaccionado precisamente con ellos, y otras también que van en la línea de disminuir el porcentaje de las aportaciones que cada socio tiene que tener dentro del capital social. Además de todo lo que hemos incorporado en ponencias, las enmiendas del Grupo Socialista, de Ciudadanos y del Partido Popular, pues hoy presento también una enmienda *in voce*, que ya el resto de portavoces conocen y también tiene la señora letrada, pues que supone una mera aclaración con el texto…, al texto original, y que paso a leer también para que conozcan el resto de miembros de la comisión.

Hace referencia al artículo 123, en concreto a las infracciones muy graves, y dice que: «En las sociedades cooperativas de impulso empresarial no constituir el fondo específico o no mantener la garantía financiera». Esa aclaración de ese «no» es lo que pretendemos que se aclare con esta enmienda *in voce.*

Y también presento una enmienda transaccional, en este caso con el Grupo de Ciudadanos, que hace referencia al apartado 4 del artículo 69, y pasaría a estar redactado así: «si transcurrido el plazo a que se refiere el apartado 1, quedaran pérdidas y compensar, y estas no se amortizan conforme a lo previsto en el apartado 2, se acordará la emisión de nuevas aportaciones sociales o se instará al procedimiento concursal pertinente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 79 relativo a la disolución de la sociedad cooperativa». Esta transaccional, pues, esperemos que sea aceptada por el Grupo Ciudadanos y podamos a probarla.

Y ya para cerrar, en definitiva, hoy espero que el dictamen de la modificación de la Ley de Cooperativas salga aprobado con…, si es posible por la unanimidad de los cinco grupos, y si no, con el máximo consenso posible. Y que esta ley pues pronto esté en vigor para favorecer al sector cooperativista de Andalucía.

Muchas gracias, presidente.

El señor BUENO NAVARRO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Muchas gracias, señora Ruiz Castro.

Pues muy bien, tal y como habíamos advertido al principio de la comisión, hacemos un receso de 10 minutos para organizar las votaciones y volvemos después para votar.

[*Receso.*]

El señor BUENO NAVARRO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

—Bien, señorías.

Reanudamos la sesión y pasamos a las votaciones del Proyecto de ley por la que se modifica la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Empezamos, primero, por la votación de las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, que me imagino que, como todo el resto de las enmiendas, tienen ustedes perfectamente los grupos organizados...; se les ha repartido, los conocen perfectamente.

El Grupo Popular vamos a dividir la votación en dos partes: la primera sería, vamos a votar las enmiendas números 3, 6, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, 22, 24, 25 y 26. Y la 12, que parece ser que se me ha olvidado.

¿Ha quedado claro? ¿Sí? Bien, pasamos a la votación.

Se inicia la votación.

El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido 7 votos a favor, 10 votos en contra, ninguna abstención.

Siguiente grupo, también de enmiendas del Grupo Parlamentario Popular. Enmiendas números 7, 11, 13, 20 y 23.

Se inicia la votación.

El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido 5 votos a favor, 12 votos en contra, ninguna abstención.

Pasamos ahora a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía. Enmiendas números 27, 28 y 29.

El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido 3 votos a favor, 9 votos en contra, 5 abstenciones.

Enmienda del Grupo Parlamentario Ciudadanos, que ha presentado una enmienda transaccional el Partido Socialista. Y le preguntamos al Grupo de Ciudadanos si acepta la transaccional.

[*Intervención no registrada.*]

La acepta.

Por tanto, pasamos a votar la enmienda transaccional, la enmienda número 31, presentada por el Grupo Parlamentario Ciudadanos, con esa transaccional del Grupo Parlamentario Socialista.

Se inicia la votación.

El resultado de la votación es el siguiente: ha sido aprobada, al haber obtenido 9 votos a favor, 3 votos en contra, 5 abstenciones.

Enmiendas del Grupo Parlamentario Podemos, las enmiendas números 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43.

Se inicia la votación.

El resultado de la votación es el siguiente: han sido rechazadas, al haber obtenido 3 votos a favor, 9 votos en contra, 5 abstenciones.

Se ha presentado una enmienda *in voce* por el Grupo Parlamentario Socialista, es una enmienda *in voce* de carácter, digamos, técnico, que ha sido calificada favorablemente por la Mesa, y que es una enmienda al apartado 17 del artículo único de la Ley, es decir, lo que se hace es modificar el artículo 123.4.*r*) de la Ley de Cooperativas.

Se inicia la votación.

El resultado de la votación es el siguiente: ha sido aprobada, al haber obtenido 14 votos a favor, ningún voto en contra, 3 abstenciones.

Pasamos ahora a la votación del Texto del Dictamen propuesto en el Informe de la Ponencia con las enmiendas que hemos votado incorporadas, en su caso; las aprobadas como consecuencia de las votaciones que hemos realizado.

Se inicia la votación.

El resultado de la votación es el siguiente: ha sido aprobado, al haber obtenido 14 votos a favor, 3 votos en contra, ninguna abstención.

Se declara aprobado el Texto del Dictamen de la Comisión del proyecto de ley por la que se modifica la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Y para terminar, se propone a la Comisión que autorice a la letrada para que realice las correcciones técnicas y gramaticales que, en su caso, resulten imprescindibles y necesarias para la correcta redacción del dictamen aprobado, si no hay ninguna objeción.

¿Hay alguna objeción?

Pues entonces se propone a la Comisión que se autorice a la letrada para dicho cometido.

Nada más. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, y muchas gracias.

© Parlamento de Andalucía - ISSN:1134-7279 - DL:SE. 1550-1994